Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 10 de agosto de 2023 a las 11:30 a.m., memorial del apoderado de la parte demandante y, por el mismo medio se recibió el 15 de agosto de 2023 a las 2:13 p.m., memorial del apoderado de la parte demandada (consecutivos 072 y 073 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 18 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00028** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	RODRIGO DE JESÚS GALLEGO MORENO
Demandado	SONIA MARÍA VALENCIA JARAMILLO MARTA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA
Vinculada	MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA
Asunto	NO SE IMPARTE TRAMITE A LO PEDIDO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE – EXHORTA – AUTORIZA DIRECCIONES - PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante aporta respuesta al auto del 8 de agosto de 2023, indicando que en audiencia del 17 de marzo de 2022 se ordenó notificar a MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA en el correo que aparece en el certificado de existencia y representación legal, y que la vinculada le dio respuesta a la demanda por medio del abogado de su hermana MARTA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA, por lo que en términos del artículo 301 del Código General del Proceso, considera que la vinculada quedó notificada por conducta concluyente, y en tal medida, el apoderado de la demandada reconocido en autos, es quien tiene el deber de coadyuvancia, en tanto que ha cumplido con todas las gestiones necesarias para dichos efectos legales, por lo que pide se fije fecha para las audiencias de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (consecutivo 072 del expediente digital).

Frente a lo manifestado por el profesional del derecho, se le EXHORTA para que revise concienzudamente el contenido de los autos de fechas 25 de

noviembre de 2022, 23 de enero de 2023 y el último del 8 de agosto de 2023, además para que estudie en debida forma el régimen de notificaciones tradicional del Código General del Proceso y el que se adoptó en materia de notificaciones electrónicas con la Ley 2213 de 2022, en especial al contenido que refiere del artículo 301 del Código General del Proceso, para que saque sus propias conclusiones, que se espera sean sensatas y a la altura de su oficio, y así este Despacho no se desgaste en esta clase de actuaciones que no tienen sustento alguno.

Por consiguiente, antes de formular esta clase de solicitudes reiterativas, se le remite a los autos ya proferidos y, se le advierte que no se imparte trámite alguno a lo pedido, pues hasta la fecha no obra constancia de que se hayan efectuado en debida forma las gestiones de notificación personal de la vinculada.

Finalmente, se autoriza y se pone en conocimiento las direcciones para notificación física y electrónica aportadas por el apoderado de la parte demandada respecto a la vinculada MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA, esto es, la carrera 2 No. 8-60 de Jardín y el correo electrónico jaramillolilianа513@gmail.com a fin de que la parte demandante agote en debida forma las gestiones para notificación personal y, aporte la respectiva constancia al proceso (consecutivo 072 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 140** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9434ac77d99532802644b1ffd9620ec6ea2048f4e62cd2d3ad63a7d65110e7**

Documento generado en 18/08/2023 11:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica